

ANEXO RESOLUCIÓN- MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

D./D.^a _____, en calidad de _____ de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C en nombre de la misma, HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo para la Formación en relaciones laborales 2023, de las siguientes Jornadas: **“Relaciones laborales y trabajo digno” y “Relaciones laborales en la era de la diversidad: aprendizajes y experiencias”**.

Núm.	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de FACTURA	Fecha de emisión factura	Fecha de pago factura	Nombre del proveedor y NIF	Cantidad	% imputado	Importe justificado
Total								

Para que así conste y sirva de justificación ante la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, lo firmo en _____, a __ de ____ de 202_.

[CARGO]

(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO.-



Firma 1: **31/08/2023 - Eduardo Carmelo Arasti Barca**
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
CSV: A0600A9tnh4At5db8p4CIIqZwwOjJLYdAU3n8j



RELACIÓN DE COSTES ELEGIBLES COMO GASTO SUBVENCIONABLE

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”.*

En este sentido, la subvención concedida por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo a la Universidad de Cantabria en concepto de jornadas relacionadas con materias en el ámbito de las relaciones laborales 2023, podrá ser destinada a cubrir exclusivamente los siguientes gastos relacionados con el curso subvencionado:

1. Honorarios de los docentes o de las empresas contratadas para la docencia. Deberá acreditarse:
 - a. El pago a los docentes o a las empresas.
 - b. El ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas a cuenta de IRPF (modelos 111).
 - c. El ingreso en la TGSS de los seguros sociales, cuando proceda.
2. Gastos abonados a los docentes o a las empresas contratadas para la docencia en concepto de transporte, así como el gasto de alojamiento y manutención en el caso de docentes que provengan de fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Gastos abonados a agencias de viajes por traslado de los docentes, así como alojamiento y manutención en el caso de docentes que se hayan trasladado desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Gastos abonados a empresas y profesionales por el transporte de los docentes y los directores de los cursos.
5. Gastos abonados a los directores de los cursos en concepto de honorarios y de transporte. Los honorarios se acreditarán de la misma forma que los honorarios de los docentes.
6. Complemento de dirección de sede, abonado a los directores de sede de los cursos donde se impartan aquellos subvencionados por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de manera proporcional a la duración, en horas, de los cursos financiados sobre el total de la duración de los cursos en la respectiva sede.
7. Diseño, edición e impresión del programa de los cursos, siempre que conste la colaboración de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. Se aportará un ejemplar del programa.



8. Cartelería y folletos relacionados con los cursos, siempre que conste la colaboración de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. Se aportará fotografía de la cartelería y un ejemplar de los folletos.
9. Material didáctico: exclusivamente bolígrafos, portadocumentos y blocs de notas, en número máximo igual al número de alumnos asistentes.
10. Publicidad y comunicación de los cursos: anuncios en medios de comunicación y elaboración de notas de prensa, siempre que conste la colaboración de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. Deberá aportarse copia de los anuncios y de las notas de prensa.
11. Sonorización de aulas.
12. Seguridad, contratada específicamente con ocasión de los cursos de verano, de manera proporcional a la duración, en horas, de los cursos financiados sobre el total de la duración de los cursos en la respectiva sede.
13. Limpieza, contratada específicamente con ocasión de los cursos de verano, de manera proporcional a la duración, en horas, de los cursos financiados sobre el total de la duración de los cursos en la respectiva sede.

Para aceptar los gastos como justificados será necesario que se identifique claramente la correspondencia entre la factura (o documento de valor equivalente) y su correspondiente justificante de pago.

El IVA será gasto subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por la beneficiaria. El IVA repercutible no será subvencionable. Para la comprobación de este extremo, se presentará la Declaración resumen anual de IVA correspondiente al último ejercicio, en el que figure el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si la entidad no está sujeta o está exenta totalmente del IVA, acreditará tal circunstancia mediante certificación actualizada emitida por la AEAT.



Firma 1: **31/08/2023 - Eduardo Carmelo Arasti Barca**
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
CSV: A0600A9tnh4At5db8p4CIIqZwwOjLYdAU3n8j

